


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 29

(25 NOV. 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 13 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y OTRAS DISPOSICIONES AFINES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza N° 13 de 2019, el cual quedará así en la línea estratégica 7°. “Vida libre de violencias para las mujeres”.


“ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA.

LÍNEA ESTRATÉGICA 7°. Vida libre de violencias para las mujeres.

Garantizar a las mujeres de Antioquia una vida libre de violencias, erradicando la tolerancia social y cultural frente a toda forma de violencias, garantizando la atención articulada, respetuosa y pertinente en salud y en justicia para las mujeres víctimas para lo cual se crea el Programa de Vida Libre de violencias para las mujeres de Antioquia que tendrá como acciones estratégicas:

- Fortalecer las capacidades y competencias institucionales para mejorar la calidad de la atención a las mujeres víctimas de violencias de género para la materialización del derecho a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Mediante el acompañamiento técnico a las autoridades de género, funcionarios públicos y personal responsable en los territorios de la prevención, atención y sanción de estas violencias, además del diseño, implementación y divulgación de rutas y protocolos.
- Generar un espacio de articulación y gestión interinstitucional e intersectorial para la prevención y atención de las violencias basadas en género con las instituciones de orden departamental y municipal. Dando cumplimiento a las siguientes funciones:
 - Creación y seguimiento a un órgano interno conformado por todas las Secretarías que tengan competencias en la ejecución del Plan Departamental para la Prevención, Atención y Erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres con el fin de orientar las políticas y ordenar la implementación, verificación y ajuste de este plan.
 - Promover la coordinación entre profesionales, organizaciones y entidades que hacen parte en el proceso de intervención con mujeres víctimas de violencia de género o que realizan tareas de prevención en el ámbito municipal y departamental.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Promover la transformación de imaginarios sociales e institucionales, que legitiman y reproducen las violencias contra las mujeres, desnaturalizándolos para disminuir la ocurrencia de hechos victimizantes y orientar acciones que contribuyan a la prevención, como una acción pedagógica que busque en el departamento trabajar con los medios de comunicación públicos y privados que reproduzcan y publiquen material discriminatorio.
- Remover obstáculos y barreras para que las mujeres víctimas reciban una atención integral con cobertura suficiente, accesible y de calidad. Mediante la implementación y socialización de protocolos y rutas en las instituciones educativas, universidades y otros espacios de formación para la erradicación de las violencias contra las mujeres.
- Fortalecimiento de las instituciones pertenecientes a los sectores salud (Instituciones prestadoras de servicios: públicas y privadas), protección (Comisarias de Familia, Inspecciones de policía) y justicia (Fiscalía y Ministerio Público) en la prevención y atención de violencias contra las mujeres y del sistema de denuncia y alertas frente a situaciones de violencias de género.
- Promover acciones afirmativas para la protección de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias de género, como la identificación oportuna de los factores de riesgo y de protección, además de acciones de promoción y educación en derechos humanos de las mujeres.
- Dicha intervención se desarrollará como una estrategia integral de protección y atención de emergencia a mujeres víctimas o en riesgo de violencias basadas en género en Antioquia mediante:
 - La implementación de un mecanismo especializado en violencias de género con capacidad de brindar atención psicosocial y humanitaria directa (información, orientación psicológica, intervención en crisis, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico telefónico y acompañamiento psicosocial en campo, con enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y de acción sin daño) a personas en situación de vulnerabilidad (mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente basadas en género), al igual que brindar formación en derechos humanos y realización de acciones pedagógicas para la prevención de violencias basadas en género.
 - La prestación de servicios de acogida en emergencia y temporal, acompañamiento biopsicosocial, atención jurídica y protección de emergencia a las mujeres víctimas de violencias de género y de ser necesario a su grupo familiar, para ello es fundamental contar con espacios seguros y dignos para la mujer y su grupo familiar, con cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, y transporte, que les permitan tomar distancia del agresor, recuperar su salud, activar las redes de apoyo y salir de la situación de violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza N° 13 de 2019, el cual quedará así:

2



ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

“**ARTÍCULO 11.** Anualmente, dentro del periodo comprendido entre marzo y julio se realizará la designación honorífica “Antioqueña de Oro” exaltación que se entrega con motivo de la conmemoración de los derechos de las Mujeres. Dicha designación y reconocimiento se realizará en un acto especial y contemplará incentivos en dinero y/o especie a las mujeres que por su destacado trabajo y servicio contribuyan a salvaguardar los derechos de las mujeres del departamento que contemplen las siguientes categorías:

1. Empresarial.
2. Social y política.
3. Servidora pública.
4. Arte y cultura.
5. Educación.
6. Ciencia, tecnología e innovación.
7. Mujer sub 20.
8. Sembradoras de paz.
9. Ambiente y sostenibilidad.
10. Deporte.

PARÁGRAFO 1°: La Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, liderará el proceso y recibirá las postulaciones de las mujeres que se quieren exaltar en las categorías ya mencionadas.

PARÁGRAFO 2°: Las mujeres postuladas a la designación honorífica “Antioqueña de Oro” serán evaluadas por un jurado conformado por la comisión Para la Equidad de la Mujer de la Asamblea Departamental de Antioquia, servidores públicos de la Gobernación de Antioquia y personas externas invitadas al proceso, dadas sus condiciones profesionales o técnicas en la materia.

PARÁGRAFO 3°: Los demás términos y condiciones para la designación honorífica “Antioqueña de Oro” se reglamentarán por el Gobernador del departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 4°: Los gastos que ocasione la designación honorífica “Antioqueña de Oro”, se suplirán con la suscripción de un convenio y/o contrato entre el departamento de Antioquia y las entidades públicas o privadas que se quieran vincular en cada anualidad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de noviembre de 2022.


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

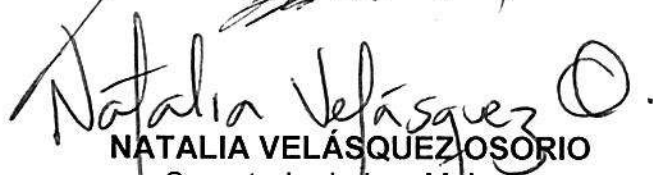
Recibido para su sanción el día 09 de noviembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 NOV. 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 29 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 13 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y OTRAS DISPOSICIONES AFINES"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
Secretaria de Las Mujeres


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC1597-1